

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE 2023_AM_01 "ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE RATA Y RATÓN DE LABORATORIO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN Y JAULAS DE TRANSPORTE PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE".

En Elche, a 12 de mayo de 2023, siendo las 12:00 horas, se reúnen por videoconferencia, los miembros de la mesa de contratación nombrada en el procedimiento de referencia en virtud de la Resolución Rectoral 00322/2022 de fecha 3 de febrero de 2022.

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Agustín Pérez Martín (Vicerrector Adjunto de Innovación Social y Mecenazgo).

VOCALES:

- D. Juan José Bolufer Pascual (Vicegerente de Asuntos Económicos).
- D. Eduardo Medina Pérez (Técnico del Servicio Jurídico).
- D. Óscar López Sánchez (Técnico del Servicio de Control de Interno).
- D. Yolanda de Tomás Berenguer-Marco (Técnico del Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial).

SECRETARIA: D^a. Asunción Sánchez Ortega (Jefa del Servicio de Planificación y Seguimiento de la Contratación).

Orden del día:

- **Dar cuenta de la documentación requerida, aportada por los licitadores en virtud de la Resolución Rectoral nº 00955/2023 de fecha 25 de abril, en relación al expediente 2023_AM_01 "ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE RATA Y RATÓN DE LABORATORIO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN Y JAULAS DE TRANSPORTE PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE" y realizar las actuaciones oportunas.**

Reunida la mesa de contratación, por parte de la secretaria de la mesa, se informa a sus miembros de las actuaciones realizadas desde el Servicio de Planificación y Seguimiento de la Contratación, en relación a la documentación presentada por las empresas, en respuesta al requerimiento efectuado, cuyo plazo de presentación finalizó el 10 de mayo 2023.

A continuación, se procede a revisar la documentación aportada por cada una de las empresas requeridas, detectándose las siguientes incidencias:

- ENVIGO RMS SPAIN, S.L:
- ✓ Capacidad de obrar: La mercantil aporta la escritura de constitución inicial cuyo titular es Interfauna Ibérica S.A. y en la actualidad Envigo RMS Spain, pero no aporta las escrituras de cambio de denominación.

Comprobado por la mesa que la mercantil es una de las empresa homologadas en el expediente 2021_AM_02 "ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE PIENSOS Y LECHOS PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE", y que aportó las escrituras correctamente en dicho expediente, en cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones



Públicas que establece que "Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante ...", se da por acreditada la capacidad de obrar de la empresa.

- ✓ Solvencia técnica del lote 2. la empresa aporta una declaración responsable de los suministros realizados con un total aproximado a los 150.000 por año. y un único certificado de buena ejecución emitido por la mercantil XENOPAT sin importes.

La Mesa vista la declaración responsable aportada por la empresa y tras comprobar en la aplicación UNIVERSITAS XXI, que esta empresa es proveedora de la Universidad Miguel Hernández de suministros correspondientes a este lote, desde hace más de tres años y por importes superiores al exigido, acuerda dar por acreditada la solvencia del lote 2.

- CHARLES RIVER LABORATORIES FRANCE, SAS

- ✓ Capacidad de obrar. La empresa aporta copia del "Extracto de Inscripción Principal al Registro Mercantil" y del poder otorgado por el presidente de la empresa a favor de D. Jean Luc Sardou compulsados por notario.

Consultado en la mesa al técnico jurídico sobre la validez de esta inscripción, el mismo contesta que, dicha documentación es válida y por tanto procede el bastanteo de poder.

- ✓ Solvencia técnica del lote 1. la empresa aporta un listado de suministros, PHARMA/ACADEMIC/CRO, en el que indica que los datos de sus clientes son confidenciales, no aportando certificado alguno de buena ejecución.

La Mesa visto el listado aportado por la empresa y tras comprobar en la aplicación UNIVERSITAS XXI, que esta empresa es proveedora de la Universidad Miguel Hernández de suministros correspondientes a este lote, desde hace más de tres años y por importes superiores al exigido, acuerda dar por acreditada la solvencia del lote 1

A la vista de lo anterior, habiéndose emitido los correspondientes bastanteos por el Servicio Jurídico de esta Universidad, la Mesa acuerda.

PRIMERO. – Considerar que la documentación requerida presentada en virtud de la Resolución Rectoral nº 00955/2023 de fecha 25 de abril, es correcta.

SEGUNDO. – Elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del expediente 2023_AM_01 "ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE RATA Y RATÓN DE LABORATORIO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN Y JAULAS DE TRANSPORTE PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE", a favor de las mercantiles y de los lotes indicados a continuación:

EMPRESAS	PUNTUACIÓN TOTAL
LOTE 1. ANIMALES DE LABORATORIO RATA Y RATÓN.	
ENVIGO RMS SPAIN, S.L.	95,00



CHARLES RIVER LABORATORIES FRANCE, SAS	67,50
LOTE 2. JAULAS DE TRANSPORTE PARA RATA Y RATÓN.	
ENVIGO RMS SPAIN, S.L.	82,50

Finalmente, no habiendo ninguna incidencia se cierra la sesión del expediente 2023_AM_01 a las horas del 12:30 horas del día 12 de mayo de 2023.

De todo lo cual doy fe como secretaria.

VºBº

Firmado electrónicamente:
Asunción Sánchez Ortega

Firmado electrónicamente:
Agustín Pérez Martín

Firmado electrónicamente:
Juan José Bolufer Pascual

Firmado electrónicamente:
Eduardo Medina Pérez

Firmado electrónicamente:
Óscar López Sánchez

Firmado electrónicamente:
Yolanda de Tomás Berenguer Marco



DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de licitación los abajo firmantes como miembros de la mesa de contratación que intervendrá en este expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1) Que el artículo 61.3 «*Conflicto de intereses*», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.*»

2) Que el artículo 64 «*Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3) Que el artículo 23 «*Abstención*», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.



Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Quinto: También confirmo que trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto. No haré uso impropio de la información que se me proporcione. Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que me sean revelados o que yo descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la evaluación y acepto que solo serán utilizados con los fines de dicha evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte. También acepto que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.

